

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

26 de abril de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO – MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2020-00040-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
DEMANDADO:	EDINSON GARCÍA PARRA
ASUNTO	RESUELVE MEMORIAL

La apoderada de la parte demandante presenta memorial solicitando seguir adelante con la ejecución, como quiera que por medio de escrito presentado el 09/03/2021 adjuntó constancia de notificación personal al demandado, quién quedó notificado el 22 de febrero de 2021.

En efecto, se observa que la memorialista en escrito al que se refiere, presenta constancia emitida por la compañía de mensajería Domina Digital, en donde se da a conocer la notificación vía correo electrónico jgn821224@hotmail.com, dando a conocer que se notificó al señor EDINSON GARCIA PARRA, con la constancia de que el destinatario abrió el correo.

Sin embargo, observa el Despacho que la memorialista no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Así las cosas, hasta tanto no se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, no puede el Despacho tener como notificado personalmente al demandado de la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, respecto de la notificación personal del señor **EDINSON GARCIA PARRA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

Juez

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.027 de hoy 27

de abril de 2021, siendo las
7:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA